

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 7 de mayo de 2026, siendo las 9.04 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00032-P-0000 (E-3BA-1480-JE2022) caratulado "F.E.R. S/ ART. 27 BIS (LESIONES LEVES DOBLEMENTE AGVDAS POR EL VINCULO Y X CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD) REBELDIA Y CAPTURA", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), la Letrada Defensora Dra. María Rodrigo (virtual), y el Sr. Agente Fiscal Jefe Dr. Martín Lozada (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Se deja constancia de que el condenado citado personalmente en la sede del Juzgado, no ha comparecido y su Defensora manifiesta que no ha sido informada por su cliente de que no se presentaría en esta audiencia.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- DISPONER PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS para que la Defensa ACREDITE por el único medio habilitado que es la presentación del documento en el sistema Puma -no por teléfono, no por correo electrónico, no viniendo a conversar a la Mesa de Entradas del Juzgado- QUE F.E.R. EFECTIVAMENTE REALIZA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO, conforme fuera dispuesto por acuerdo de partes el 12/1/23.

II.- HACER SABER que ante el vencimiento del plazo otorgado sin que se haya cumplido con la intimación cursada en el punto I.- del presente, automáticamente pasarán autos a despacho para resolver la rebeldía y captura. Conforme considerandos. Atento la notificación personal al causante de la fecha y citación para ésta audiencia y

su incomparecencia sin aviso ni justificación alguna.

III.- FORMULAR NUEVO CÓMPUTO en razón de la rebeldía resuelta el 17/04/26 hasta el 24/04/26, fecha de levantamiento de la medida. Conforme considerandos. Rige art. 43 CPP.

IV.- TENER PRESENTE PARA SU OPORTUNIDAD la advertencia formulada por el Sr. Fiscal Jefe en relación a su eventual planteo en los términos del Art. 27 bis, último párrafo in fine del CP; así como el adelantamiento de su pedido de plantear las acreditaciones semanales de la continuidad del tratamiento por parte del causante hasta el agotamiento de la condena.

V.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, el Dr. Lozada y la Dra. Rodrigo consienten lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 9.15 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria